

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CON CERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 EN PROVINCIAS. 9,00 —
 NÚMERO SUELTO 0,50 céntimos
 El pago es adelantado.

ANUNCIOS

Los avisos, obituarios y anuncios oficiales pasan al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Cámaras provinciales que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción por honorarios, deberán abonar a unidad de precio.
 Se publican todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN

Se sitúa en la Provincia de Oviedo

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO DE PESAS Y MEDIDAS — CIRCULARES

El próximo día 2 de Febrero se dará principio por el Servicio de Pesas y Medidas a la contrastación de los útiles de pesar y medir empleados por los comerciantes e industriales del partido judicial de Siero, verificándose en la cabeza del partido los días 2, 3 y 4 del citado mes, de las 10 horas a las 13 y de las 15 a las 17 horas.

Oviedo, 25 de Enero de 1933.

El Gobernador,
José Alonso Mallol.

R. al núm. 266

El próximo día 6 de Febrero se dará principio por el Servicio de Pesas y Medidas a la contrastación de los útiles de pesar y medir empleados por los comerciantes e industriales del partido judicial de Avilés, verificándose en Avilés los días 6, 7, 8, 9 y 10; en Gozón los días 13, 14 y 15; en Corvera el día 16; en Castrillón el día 17; en Illas el día 18, y en Soto del Baaco el día 20 del mismo mes.

Oviedo, 25 de Enero de 1933.

El Gobernador,
José Alonso Mallol.

R. al núm. 265

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 13 de Diciembre de 1932

Residencia del Sr. D. Ramón González Peña.

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. González Peña, Presidente, y con asistencia de los Sres. García Fernández, García del Valle, González Fernández y Cancio, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por D. Antonio de las Cuevas Vazquez, en la construcción de la carretera provin-

cial de Taramundi a Vegadeo, importante 6.178,31 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 83,38 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al expresado contratista 6.094,93 pesetas, que resultan a su favor una vez descontadas las 83,38, pesetas, que deberán abonarse al Pagador de la Sección, con cargo a ambas cantidades, al Empréstito que para la construcción de carreteras se ha concertado con la Caja de Previsión Social.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos, en el camino vecinal de Pereiro al límite con la provincia de Lugo, pasando por Lineros y Ventoso, importante 13.356,68 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 280,26 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al Empréstito de la Mancomunidad y a lo consignado por la Diputación para la construcción de caminos vecinales, en la proporción que se expresa.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Villayón, en el camino vecinal del límite del concejo de Villayón a enlazar con el de Lueca a Villayón, importante 12.081,71 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 403,54 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al Empréstito de la Mancomunidad.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Villayón en el camino vecinal de Villayón a Ponticiella a Cárcobas por Busmente y Parlero, trozo primero, importante 9.512,33 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 307,03 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al Empréstito de la Mancomunidad.

Dada cuenta de la relación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de impuestos abonados en la Pagaduría de la Sección, durante el mes de Noviembre, por los propietarios colindantes con las carreteras provinciales y caminos vecinales, al concederles licencias o autorizaciones, importante 301,70 pesetas; se acordó aprobarla y que por el Pagador de la expresada Sección se ingrese la referida cantidad en la Depositaria de Fondos de esta Diputación.

Se acordó aprobar la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de jornales de los peones permanentes ocupados en las carreteras de Vegadeo a Boal y Siero a Alevía, correspondientes al mes de Noviembre, que ascienden a pesetas 490,50, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para Camineros y Auxiliares figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

Igualmente se acordó aprobar la relación de jornales de los peones extraordinarios ocupados en la carretera de Piedratecha al Espin, correspondientes al mes de Noviembre importante 106,25 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y provinciales, con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

Vistas las relaciones de jornales y materiales que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, invertidos en las carreteras de Panes a Suarias, Campos a Trubia, Franca a los Cándanos, Caranga a Tevergá, Vegadeo a Boal y Meredo a Samagán, importante 11.187,88 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al Pagador de aquella Sección, con cargo a la partida que para conservación de carreteras figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

Visto el proyecto que remite a informe el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, de líneas de transporte de energía eléctrica presentado por la Sociedad Eléctrica del Esva; se acordó participar al mencionado Ingeniero Jefe, que el Director de Vías y Obras provinciales, no puede informar porque ni se presentan en la hoja primera de los planes ni se hace mención de los caminos

que se expresan y el que se cita de Cortina a la Playa de Cadavedo, sin el menor detalle acerca de su cruzamiento.

Accediendo a lo solicitado por el Ingeniero Encargado de la carretera de Sandiche a Ferreras; se acordó expedir libramiento a justificar a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, por pesetas 18.199,81, resto entre la cantidad librada con anterioridad y el importe del presupuesto de las obras, para la ejecución de las mismas.

Dada cuenta de la resolución de la Dirección general de Obras Hidráulicas, que traslada el Ingeniero Jefe de Obras públicas; recabando informe de la Comisión gestora, en el expediente incoado por el Ayuntamiento de Gijón para expropiar aguas con destino al abastecimiento de dicha villa; se acordó de conformidad con el Ingeniero Director de Obras provinciales, informar en el sentido de que pareciendo muy elevada la tasación del perito de los propietarios, estima como más justa la cantidad fijada por la Jefatura de Obras públicas, de acuerdo con el perito tercero.

Vista la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, importante pesetas 4.998,58, justificativa de la inversión de las 5.000 del libramiento número 1.098, expedido a su favor para obras de conservación del Hospital provincial; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para unirla al libramiento expresado, previo reintegro por el mencionado Arquitecto de 9,42 pesetas que resultan de diferencia.

Se acordó aprobar la cuenta documentada que rinde el Arquitecto provincial, importante 625,75 pesetas, de los gastos habidos en la adquisición de cuatro inodoros para la Residencia provincial de Niños, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación figurada en el Capítulo X, artículo 1.º, partida 8.ª del vigente presupuesto especial del Establecimiento.

Del mismo modo se acordó aprobar la cuenta que rinde el mencionado funcionario, importante 999,33 pesetas, justificativa de la inversión de las 1.000 pesetas del libramiento número 1.097, expedido a su favor para habilitar un cuarto de curas en el Hospital provincial, y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se una al libramiento expresado, previo reintegro por el Arquitecto provin-

cial de 67 céntimos que resultan de diferencia.

Igualmente se acordó aprobar la cuenta documentada que remite el Arquitecto provincial, importante 4.998,07 pesetas, justificativa de la inversión de las 5.000 del libramiento número 1.035, expedido a su favor para obras de cierre de terrenos en la Casa de Caridad de San Lázaro, y pasarla a la Ordenación de Pagos para unirla como justificante al libramiento expresado, previo reintegro por el expresado Arquitecto de 1,93 pesetas que resultan de diferencia.

Vista la cuenta que remite el Tribunal Tutelar de Menores de Valencia, importante 23 pesetas, por estancias devengadas en la Escuela de Reforma, por menores naturales de esta provincia, durante el tercer trimestre del año en curso; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Vista la cuenta de las estancias causadas por los dementes pobres de esta provincia en el Manicomio de Valladolid, durante el mes de Noviembre último, que importa 20.145 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto provincial.

Vista el acta de la subasta celebrada el día 30 del pasado Noviembre, para contratar el suministro de 700 kilogramos de suela de primera clase y 300 kilogramos de becerro, con destino a la Residencia provincial de Niños, durante el año de 1933; se acordó aprobar la referida subasta y adjudicar definitivamente el suministro de la suela, al precio de 4,70 pesetas kilogramo, y el becerro a 10 pesetas kilogramo, a D. Manuel Rodríguez Cuesta, vecino de Siero, durante el año de 1933, quien deberá constituir la fianza definitiva y formalizar el correspondiente contrato en el plazo de diez días.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Diputado Visitador de la Casa de Caridad de San Lázaro, se acordó admitir en dicho Asilo a Celedonio Gómez Alonso, vecino de Inganzo (Cabrales), previo el reconocimiento facultativo reglamentario.

Visto nuevamente el expediente instruido a instancia de D. Luis Solís Díaz, vecino de Llano, en el concejo de Aller, sobre dispensa de pago de estancias en el Manicomio provincial, de su esposa María González Estrada; se acordó estar a lo resuelto sobre tal petición en la sesión de 24 de Mayo último.

De conformidad con lo informado por el Ingeniero Encargado y por el Negociado correspondiente, se acordó dar por aprobado por el Ayuntamiento de Quirós, la Hoja de datos fundamentales referente al camino vecinal de Bárzana a Muriellos, y desestimar la variación solicitada por el mismo en el trazado de aquél porque el que se interesa es esencialmente distinto del presentado al concurso y que figura en el Plan.

A instancia de los respectivos Ayuntamientos, se acordó prorrogar hasta el día 31 del corriente, el plazo para la recaudación del impuesto de Cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1931, en Salas, Candamo y Villaviciosa.

Habiendo terminado el plazo señalado para la recaudación, en el periodo voluntario, del impuesto de Cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1931, en los Ayuntamientos de Aller, Lueca, Tineo, Piloña, Caso, Coaña, Ibias, Pesoz, San Martín de Oscos, Taramundi y Yernes y Tameza, se acordó declarar cerrado en dichos concejos el expresado periodo; ordenar a los Ayuntamientos remitan en el término del tercer día la oportuna liquidación a la que ha de acompañarse la lista cobratoria y relación de morosos por duplicado y que inmediatamente ingresen en Arcas provinciales la cantidad recaudada que resulte a favor de esta Diputación.

De conformidad con el dictamen del Negociado se acordó estimar las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de sus cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1931, por D. Juan Alonso García, de Moreda (Aller); D.^a Andrea García Calderón, de Villalegre (Avelés); D. Eduardo A. Gonzalez y Gonzalez; D.^a María Debourthomieu Iraola, D.^a Justina Amado Boluña; D.^a Josefa Alvarez Sierra y D.^a María Alvarez, vecinos de Gijón; D. Juan García Peón, de Vega (Gijón); D. Gregorio Alonso; D. Manuel Aller Fernandez; D. José Alonso del Riesgo y D. Lorenzo Cases Carrocera, de Langreo; D. Mario Nava Suarez, de Oviedo y D. José Cuervo, vecino de Gijón.

Igualmente se acordó desestimar las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1931, por D. José Ramón Gonzalez Gonzalez, de Belmonte; D. Agustín Buergo Sierra, de Nueva (Llanes); D. Félix Alonso Rodriguez, de Gijón y D.^a Vicenra Caramazana, de la misma vecindad.

Vistas las instancias de D. José Domínguez Gil, D. Jesús Barretini Fernandez, vecino de Caborana (Aller), y D. Rufino Alvarez Banciella, de Oviedo, reclamando contra el procedimiento ejecutivo que se les sigue por falta de pago de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1930; se acordó estimarlas, dejando sin efecto el expresado procedimiento.

De conformidad con lo que propone el Negociado, se acordó desestimar las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de sus cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1930 y contra el procedimiento ejecutivo que se les sigue por falta de pago de las mismas, a D.^a Ramona Díaz Gonzalez, de Moreda (Aller); D. Enrique Chacón Espinosa, de Oviedo y D. Vicente Alvarez Llana Villa, de la misma vecindad.

Asimismo se acordó, en atención a las circunstancias que en los respectivos casos concurren, dejar sin efecto el procedimiento de apremio que se sigue por falta de pago de su cédula personal del ejercicio de 1929 a Salvador Vega y Manuel García, vecinos de esta capital, obreros de la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, manteniendo la clasificación que les está señalada y relevar de toda multa a José Iglesias Perez y Antonio Ogallar, vecinos respectivamente de Las Segadas y de esta capital, dejando sin efecto el procedimiento ejecutivo que se les

sigue por falta de pago de sus respectivas cédulas de 1930 y que por los Ayuntamientos respectivos se proceda al cobro de las cédulas a que se refiere el informe del Negociado inutilizándose las que obran en poder de los interesados.

Vista la cuenta que presenta el Conserje del Palacio provincial, de los gastos habidos para la calefacción, que comprenden adquisición de carbón, portes de ferrocarril; eccetera, importante 2.372,05 pesetas, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos, para su abono con cargo a la consignación figurada para esta atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Vista la liquidación que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de lo recaudado en el mes de Septiembre último, por el arbitrio sobre vinos, aguardientes, licores, sal y cerveza y la cuenta de gastos por todos conceptos habidos, en el mismo mes en los diferentes puntos de recaudación; los estados de recaudación formados por los Recaudadores; los justificantes de los pagos hechos durante el mes; el estado comparativo con la recaudación obtenida en igual mes del año anterior y los oficios de los Inspectores dando cuenta de las visitas realizadas, se acordó aprobar las expresadas liquidación y cuenta y pasarla a la Ordenación de Pagos a fin de que, por el Administrador general de arbitrios se ingrese en la Depositaria de esta Diputación la cantidad de 18.130,83 pesetas, para completar con lo ingresado a cuenta el importe de la recaudación líquida y para que a favor del mismo funcionario se expidan los siguientes libramientos: uno por 645 pesetas, importe de los jornales de los dos Administradores locales residentes en Gijón y Avelés; otro por 4.590 pesetas, importe de los 28 Recaudadores; otro por 4.011 pesetas, importe de los 21 Vigilantes; otro por pesetas 7.657,80, importe de los 73 Auxiliares y otro por 1.227,03 pesetas, importe de los gastos de alquileres, material de oficina, correo, alumbrado y viajes en comisión.

Se acordó aprobar las cuentas que remite el Oficial encargado de la Administración de la Vaquería provincial, importante 3.000 pesetas, justificativas de la inversión del libramiento número 1.740, expedido a su favor para el pago de jornales de obreros de aquella, y pasarla a la Depositaria de Fondos provinciales, para unirlas al libramiento expresado.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, justificativa de la inversión de 5.900 pesetas, del libramiento número 1.111, expedido a su favor para la construcción de establos en La Cadellada, se acordó aprobarla y pasarla a la Depositaria de Fondos provinciales para unirla al libramiento expresado, previo reintegro por el expresado Arquitecto de 10,75 pesetas, que resultan de diferencia.

De conformidad con lo interesado por el Oficial encargado de la administración de la Vaquería provincial, se acordó adquirir con destino a la misma la yerba en cantidad que indica cuyo importe calcula ascenderá a 5.568 pesetas, más los arrastres, y que se abone con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto, y el exce-

so que hubiere sobre dicha consignación, con cargo a la que se figure con igual objeto en el próximo presupuesto.

Asimismo se acordó autorizar al expresado Oficial encargado de la Administración de la Vaquería para la adquisición del cloruro o sulfato potásico, superfosfatos y nitrato de sosa, en la cantidad que indica para las pruebas de cultivos con procedimientos de abonos distintos, que han de realizarse en Celorio (Llanes), debiendo abonar su importe con cargo a la cantidad que obra en su poder para atenciones de propagando agrícola.

Accediendo a los deseos de la interesada, se acordó dar de baja en la Casa de Caridad de San Lázaro a la asilada Adelaida Suárez Alonso.

En vista de lo manifestado por el Sr. Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid, se acordó contribuir con cincuenta pesetas para que con motivo de las próximas fiestas de Navidad, se destinen a un obsequio para las niñas María Isabel Pérez Martínez y María Dolores Gómez Acuña, naturales ambas de esta provincia, las cuales reciben asistencia gratuita en el Hospital y Asilo del Niño Jesús, cuyo Patronato está encomendado a aquella Junta, debiendo expedirse libramiento por dicha cantidad a favor del Depositario de Fondos de esta Diputación, libre de todo descuento, a fin de que la remita al Secretario de la repetida Junta, con el objeto expresado.

De conformidad con lo interesado por el Ingeniero de Montes Asesor se acordó autorizarle para el cambio de Taquímetro Kern, por la Brújula taquimétrica que alude en su comunicación de 12 del corriente en la forma que en la misma se indica.

Asimismo, enterada de los hechos que dieron lugar a las multas impuestas contra Manuel Llera, vecino de Luces (Colunga), por introducir ganado dentro de los perímetros acotados de la repoblación forestal que lleva a cabo esta Diputación, las cuales no se hicieron efectivas con menoscabo de la autoridad de los guardas encargados de la vigilancia, y, persistiendo en su actitud dicho denunciado, se acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia a fin de que dé las órdenes oportunas para que por la Alcaldía de Colungo se proceda a la exacción del importe de dichas multas y para que adopte las resoluciones que estime convenientes en evitación de los hechos mencionados.

Se acordó quedar enterada y conforme con lo que se interesa en la comunicación que con esta fecha remite el Inspector provincial de Sanidad en nombre del Tribunal designado para juzgar las pruebas de aptitud a que han de ser sometidos los aspirantes a Médicos de Guardia del Hospital provincial y en su consecuencia remitir con toda urgencia el programa y Reglamento anejo al mismo, redactado por dicho Tribunal, a la Imprenta provincial para su inmediata publicación en el BOLETIN OFICIAL y designar al oficial D. Santos Estrada para que actúe como Secretario del Tribunal sin voz ni voto al objeto de la tramitación del expediente de los ejercicios que han

de ser juzgados por aquél, y manifestar al Sr. Inspector de Sanidad se destina el Salón de Subastas de esta Diputación para la celebración de las referidas oposiciones.

De conformidad con lo interesado por el Presidente de la Diputación provincial de Palencia, en cumplimiento de acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de la misma, se acordó designar al Sr. Presidente de ésta para que el próximo día 16 concurre al Palacio provincial de Madrid a la reunión de los representantes de las Diputaciones con el fin de resolver sobre la petición a los Poderes Públicos para que se obtenga el aumento progresivo de la subvención del Estado para la conservación de caminos vecinales.

Accediendo a lo solicitado al amparo de los acuerdos de esta Comisión de 29 de Noviembre próximo pasado y 6 del corriente, se acordó conceder la excedencia voluntaria con derecho al percibo de los dos tercios del haber que actualmente disfrutan en la forma y condiciones que se determinan en aquellas resoluciones, a los Jefes de Negociado de tercera clase, don Saturnino Escobedo y González Alberú y D. José Orche García; a los Oficiales de la clase de segundos D. José M.^a Mantilla y Pérez de Ayala y D. Luis Pérez del Río Valdeparés; al Director del Hospital D. José García González; al Conservador de los edificios provinciales, D. Manuel Díaz Argüelles, y al Vigilante de la Sección de Vías y Obras provinciales, D. Francisco Martínez Dutor. Asimismo, de conformidad con lo solicitado por el Oficial Sr. Pérez del Río, se acordó como complemento de los acuerdos citados de 29 de Noviembre y 6 del actual, que la excedencia voluntaria concedida podrá recobrase en cualquier momento al cesar los que vinieran disfrutándola en el desempeño de cualquier cargo del Estado, Provincia o Municipio que con la misma se considerase incompatible.

Igualmente se acordó que el disfrute de las excedencias voluntarias referidas habrá de comenzar en primero de Enero próximo, sin perjuicio, por lo que se refiere al Director del Hospital Sr. García González, de que continúe prestando servicios en aquel Establecimiento durante todo el expresado mes, interin se proceda a la reorganización del personal administrativo afecto al mismo.

En vista del concursillo abierto para el suministro de diferentes artículos de consumo con destino a los Establecimientos de la Beneficencia durante el primer semestre de 1933, y de la comparación de los precios ofrecidos por los diferentes concursantes por los que en la actualidad rigen para los mismos, se acordó adjudicar el suministro de las patatas a 0,26 pesetas kilogramo y los fideos a 1,13, a Valentin Gutiérrez y Hermanos; las habas panchinas a 1,05 kilogramo; el vino blanco superior a una peseta litro, y los guisantes a 1,25 pesetas kilogramo, a Demetrio González; el vino tinto de Rioja, a 0,899 pesetas, a Enrique López; la sal, a 0,1495 pesetas kilogramo, y la canela molida a 11 pesetas kilogramo, o Juan Felipe Santacruz, y

el arroz matizado, a 0,715 pesetas kilogramo a Eufasio Osoro, y dejar sin efecto las demás proposiciones formuladas por lo que afecta al resto de los artículos que fueron objeto del concursillo, debiendo abrirse otro nuevo para los mismos.

Y se levantó la sesión siendo las trece y cincuenta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

Aguas terrestres.—Concesiones
Caducidades.—Anuncio.

La Dirección General de Obras Hidráulicas con fecha 5 de Diciembre próximo pasado, ha tenido a bien disponer se proceda a incoar expediente de caducidad de la concesión de 600 litros de agua por segundo, derivados del río Arlós, en términos de Molleda, Ayuntamiento de Corbera de Asturias, otorgada por Real Orden de 16 de Febrero de 1924, a la Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, con destino a la producción de energía eléctrica.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la vigente Ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 y el 139 del Reglamento para su aplicación de 6 de Julio siguiente, a fin de que durante el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan tanto la Sociedad concesionaria como cualquier otro particular o entidad que se crean interesados, formular ante la Delegación de los servicios Hidráulicos del Miño, sita en Oviedo, o en la Alcaldía de Corvera de Asturias, las observaciones que estimen convenientes.

Oviedo, 14 de Enero de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos.

R. al núm. 228

Sección municipal

Alcaldía de Oviedo

Don Félix Miaja Azcárate, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo y su concejo.

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Diciembre pasado, aprobó las siguientes Ordenanzas y Tarifas, habiendo introducido modificaciones en algunas de las vigentes, detallándose a continuación:

a) Modificación de la Ordenanza y Tarifa de la tasa de los servicios de los Laboratorios municipales.

b) Modificación de la Ordenanza de cesión de puestos en las Plazas y Mercados.

c) Modificación de la Ordenanza sobre licencias de industrias callejeras y ambulantes.

d) Modificación de la Ordenanza para la recaudación de la tasa por suministros a particulares, empresas, etcétera.

e) Modificación de la Ordenanza para la tasa de administración de documentos que se expidan por las autoridades y entidades municipales.

f) Modificación de la Ordenanza para el cobro del impuesto de solares sin edificar.

g) Modificación de la Tarifa para el aprovechamiento por los particulares del servicio de personal de Bomberos y material de extinción.

h) Modificación de la Ordenanza para la percepción de tasas sobre ocupación de la vía pública.

i) Modificación de la Tarifa-Ordenanza para el cobro de derechos de degüello incluida la inspección sanitaria.

j) Ordenanza y Tarifa para el aprovechamiento de basuras por los particulares.

k) Ordenanza y Tarifa para regular la tasa que ha de gravar los voladizos que sobresalgan de las edificaciones en sus formas de toldos y marquesinas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados legítimos, advirtiéndoles que dentro del plazo de quince días, el Excmo. Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que por éstas se formulen, conforme a lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal.

Oviedo, 24 de Enero de 1933.—Félix Miaja.

R. al núm. 260.

A N U N C I O

Don Félix Miaja Azcárate, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que aprobada por la Excmo. Corporación, en sesión de 9 de Diciembre último, el acta de la Junta de propietarios obligados al pago de la tercera parte del importe de las obras de alcantarillado de la calle del Sacramento, que deben satisfacer en concepto de contribuciones especiales, a tenor de lo dispuesto en los artículos 316, 322, 354, apartado d), y regla 1.^a del artículo 355 del Estatuto municipal, esta Alcaldía lo hace público para conocimiento de los contribuyentes por cualquier concepto de los referidos como subsidiarios a que alude el artículo 534 del citado cuerpo legal, advirtiéndoles que el expediente estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento (Negociado de Hacienda), durante el plazo de quince días, pudiendo formularse las reclamaciones que estimen oportunas en dicho plazo y siete días más.

Consistoriales de Oviedo, a 24 de Enero de 1933.—El Alcalde, Félix Miaja.

Don Félix Miaja Azcárate, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo y su concejo.

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada los días once, doce y trece de los corrientes, acordó aprobar el proyecto de presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio económico de 1933, quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, donde pueden ser examinados y durante otros quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público, podrán interponer las reclamaciones que contra el mismo estimen procedentes ante la Delegación de Hacienda los habitantes del término municipal,

pal, y las Asociaciones, Corporaciones y personas jurídicas interesadas.

Consistoriales de ciudad de Oviedo a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Félix Miaja.

R. al núm. 261

Alcaldía de Gozón

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 20 del corriente, dispone que todo dueño de sementales de cualquiera de las especies domésticas, especialmente equinobovina, porcina, ovina y caprina, sean destinados al servicio público, privado, particular, o de ganado de Sociedades o Sindicatos, tienen el deber de inscribirlas en la Inspección municipal Veterinaria, hasta el día 31 de los corrientes.

Transcurrido este plazo, todos los sementales que no estén inscritos en la forma ordenada, serán considerados clandestinos a los efectos sanitarios y reglamentarios, y comprobado lo cual se procederá seguidamente a la imposición de sanciones.

Luanco, a 23 de Enero de 1933.—El Alcalde, Ignacio Artime.

R. al núm. 264

Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de Pagos.—Anuncio

Dispone el artículo 17 del Reglamento para la Administración, y cobranza del Impuesto de Pagos, que las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos están obligados a remitir a las Administraciones de Hacienda, los documentos siguientes:

1.^o Dentro del primer mes de cada año económico, una copia literal y certificada del presupuesto de gastos.

2.^o En el mes de Marzo igual copia si existe presupuesto adicional.

3.^o En el primer mes de cada trimestre, certificación que acredite detallada y separadamente, todos y cada uno de los pagos que con cargo a los créditos consignados en el presupuesto provincial o en el municipal respectivo, se hayan realizado en el trimestre anterior, por cuenta del ejercicio corriente, del de ampliación o de los que se hallen cerrados sin omitir las que estén exceptuadas, que deberán designarse y justificarse.

Artículo 18. Siempre que las Diputaciones y Ayuntamientos formen presupuestos extraordinarios para cubrir atenciones imprevistas, para satisfacer alguna deuda, o para cualquier otro objeto que lo requiera, remitirán copia literal certificada de dicho presupuesto, en los quince días siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 20. Obtenidos los documentos de que trata el artículo 17 y cuantos además demuestren la cuantía de los pagos hechos en cada periodo por las Diputaciones y Ayuntamientos, las Administraciones liquidarán los valores que por el impuesto correspondan a la Hacienda, sobre el importe de aquellos pagos en el periodo a que dichos documentos se refieran, fijando el oportuno

cargo en la cuenta de cada Corporación.

Artículo 22. Las Corporaciones provinciales y municipales deben abstenerse en absoluto de disponer de las cantidades que descuenten por impuesto de pagos, constituyéndolas en depósito hasta su ingreso en las Cajas del Tesoro, siendo obligación de los Delegados de Hacienda, el dar cuenta al Tribunal competente de cada distracción, malversación ó aplicación indebida, de los fondos de que se trate.

Las Corporaciones tienen que hacer constar en cada certificación, los siguientes extremos: Número del libramiento; fecha; conceptos del pago; importe de los pagos sujetos al impuesto; importe de los exceptuados del impuesto; descuento del impuesto; caso y artículo que dispone la exención o disposición que lo determine. Tienen que consignarse cada extremo en su correspondiente casilla, pasándose las sumas parciales a las correspondientes hojas hasta hacer los totales respectivos.

El capítulo IV del Reglamento para la Administración y cobranza del impuesto de Pagos de 10 de Agosto de 1893, señala las responsabilidades, independientemente de las multas que por el Reglamento de la Administración Económica Provincial de 13 de Octubre de 1903, pueden imponer los Delegados de Hacienda; claro está, que en la cuantía que señala el artículo 274 del Estatuto municipal:

Espera la Administración el cumplimiento de los preceptos legales que se citan en la Instrucción Provisional de 30 de Junio de 1892, y en el Reglamento de 10 de Agosto de 1893 y disposiciones posteriores, haciendo presente que a la Corporación que envíe las certificaciones sin reunir los requisitos señalados, se le devolverá para subsanarlos, y la que no presente dichos documentos dentro del plazo reglamentario, se le impondrán las sanciones correspondientes, por estar obligada esta dependencia por las disposiciones citadas, a cumplir puntualmente el servicio.

Oviedo, 23 de Enero de 1933.—El Administrador de Rentas Públicas, J. Carlón.

R. al núm. 241

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor García González, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Procurador Sr. Villami, en nombre y con poder de D. Santiago Rodríguez Fernández, se solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo contra resolución dictada por el Sr. Ingeniero del Distrito forestal de la provincia, en expediente instruido el hoy recurrente por corta de madera y rozo en el punto denominado Las Felgueras término de Ricabo (Quirós), en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico Oficial, libro la presente por reproducida que firmo en Oviedo, a dieciocho de Enero mil novecientos treinta y tres.—Nicanor García González.

R. al núm. 212

Juzgado de Gijón

El señor don Germán López-Bonilla y Piernas, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber; Que en este Juzgado se siguieron autos de menor cuantía a instancia de los señores Suardiaz, Bachmaier y Compañía, S. en C., de esta plaza, contra don Julián Ferrero Laguna, sobre reclamación de pesetas, en los que se dictó sentencia cuyos encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En Gijón, a dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y dos. Vistos por el señor don Luis Pérez y Pérez M. Alvargonzález, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de Oriente del partido, Licenciado en Derecho, los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante, los señores Suardiaz, Bachmaier y Compañía, Sociedad en Comandita, de esta villa, representado por el Procurador don Pedro Celestino García Montiel y defendido por el Letrado don Leovigildo Llana Iglesias, y de la otra, como demandado, don Julián Ferrero Laguna, mayor de edad, comerciante y vecino de Bárcena de Pie de Concha, en Torrelavega (Santander), y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre reclamación de mil trescientas treinta y seis pesetas diez céntimos; y

Fallo:

Que estimando la presente demanda, debo de condenar y condeno al demandado don Julián Ferrero Laguna, a que tan pronto esta sentencia sea firme, pague al actor señores Suardiaz, Bachmaier y Compañía, de esta plaza, la cantidad de mil trescientas treinta y seis pesetas diez céntimos, que le adeuda, por el concepto que la demanda expresa; con imposición de todas las costas al expresado demandado. Ratificándose la retención de bienes del deudor.

Así por esta sentencia que será notificada al demandado rebelde, según dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Pérez y Pérez.—Rubricado.

Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Julián Ferrero Laguna, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Gijón, a veinte de Enero de mil novecientos treinta y tres.—

Germán L. Bonilla.—El Secretario judicial, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 270

Don Obdulio Siboni Cuenca, Juez de instrucción del distrito de Occidente de Gijón.

Por el presente edicto hago saber: Que en sumario que se instruye en este Juzgado por hallazgo del cadáver de un hombre en el muelle de Fomento de esta villa, la mañana del nueve del actual, cuyas señas son: un metro sesenta centímetros de estatura, calvo, de unos cincuenta años de edad, vestía gabán color verdoso, americana y chaleco azul, camisa de color, cuello y corbata, calzando zapatos de color y calcetines grises, y llevaba una camiseta de punto con las iniciales J. V. y debajo de éstas el número siete; he acordado llamar a cuantas personas puedan proporcionar algún antecedente que conduzca a la identificación de dicho sujeto, para lo cual comparecerán ante este Juzgado, y así como se llama a los que se crean parientes del interfecto con el mismo fin, ofréciéndose a medio del presente en la expresada causa, que lleva el número diez del corriente año, las acciones a que se refiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Gijón, a catorce de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Obdulio Siboni.—El Secretario P. H., Rufino Sanchez.

R. al núm. 170

Juzgado de Cangas del Narcea

EDICTO

Don Luis González y Pérez, Juez municipal suplente en funciones de la Villa de Cangas del Narcea, y su término.

Por el presente hago saber: que en autos de juicio verbal civil hoy en período de ejecución, seguido entre partes de una como demandante don Ramón Rodríguez Pérez, mayor de edad, propietario y vecino de Pola de Allande, representado por el Procurador D. Mancel Florez de Uría, y como demandado D. Francisco Pérez García, propietario y vecino de esta villa, sobre pago de seiscientos veintidos pesetas con veinte céntimos en cuyo juicio y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta los bienes inmuebles embargados al demandado, consistentes en los siguientes:

1.º En la casa conocida por de los Pulgos, sita en la Calle del Mercado, y cuya casa total linda por el Norte con dicha calle, que es por donde tiene su entrada principal; por el Sur, huerta y gallinero del deudor y hermanos; por el Este callejón que va a las huertas del Pelayo, y por el Oeste otra casa del deudor; en la casa descripta.

2.º Sacándose a subasta pública, de la casa descripta, la participación que perteneció al demandante, y que éste vendió al hoy demandado, y que es parte del portal, la cuadra del piso bajo, participación en la escalera, el piso segundo y la parte del desván, todo lo que está valorado en el precio de tres mil doscientas cincuenta pesetas, por el

cual se pone en venta lo anteriormente dicho, señalándose para la celebración de la subasta el día seis de Febrero próximo, y hora de las once y media, en la Sala de Audiencia de este Juzgado municipal. Se advierte que no hay títulos de propiedad de los expresados bienes, los que podrá suplir el rematante, a costa del ejecutado, según está resuelto, así como tendrá el rematante que hacer la correspondiente inscripción en el Registro de la propiedad del partido en el tiempo que se señale; no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán el diez por ciento del valor de los bienes, en este Juzgado.

Y al efecto de publicación de la indicada subasta, libro el presente en Cangas del Narcea, a doce de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Luis González.—El Secretario Habilitado, José María Díaz.

R. al núm. 226

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación el anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la justicia judicial, procedan a la búsqueda y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ROSON ROSON, Ramiro, hijo de Tomás y de Salomé, natural de Cerrado, Ayuntamiento de Degaña, provincia de Oviedo y residente últimamente en Buenos Aires, cuyo domicilio y paradero actual del mismo se desconoce, se le hace saber por medio del presente edicto, haberle sido concedidos por el Ilmo. Sr. Auditor general de las Fuerzas Militares de Marruecos, los beneficios del Decreto de 14 de Abril del año 1931 (D. O. núm. 85) aclarado por la Circular de 18 del mismo, por lo que queda indultado totalmente de la falta cometida al no presentarse a concentración para su destino a Cuerpo, habiendo sido acordado también, por dicha Autoridad, su pase a la situación militar en que se hallen los individuos de su reemplazo a tenor del Decreto de 25 de dicho mes y año, sin tener por tanto que servir en filas.

285

ARMENTEROS ALARCON, Manuel, natural de Jaén, soltero, peluquero, edad de treinta y cinco años, hijo de Manuel y de Tránsito, y domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santiago el Verde, patio 6; comparecerá en el término de diez días en el Juzgado de Instrucción del Distrito de Occidente de Gijón, para constituirse en prisión, en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial